



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 882/2001

VISTO: La Nota N° 097/01 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde adjunta Convenio entre el Municipio y el Presidente del Banco Provincia del Neuquén, referido al financiamiento de obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Veredas, Red Gas Natural, Agua y Cloacas de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio se realiza para la finalización de obras de importancia básicas que se realicen o proyecten realizar dentro del Ejido de la Ciudad de Junín de los Andes.-

Que, el Banco creará una línea de prestamos personales con destino a la financiación de obras de infraestructura básica que hayan sido declarados por el concejo Deliberante de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: t) Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales.-

Que el Artículo 121 de nuestra Carta Magna expresa: “El Concejo Deliberante dictará las ordenanzas que regulen la ejecución de las obras públicas, fijando las condiciones para cada modalidad, teniendo en cuenta la financiación según el origen de los recursos. No se autorizarán las obras públicas municipales que no cuenten con los recursos financieros para su ejecución, salvo casos debidamente justificados y aprobados por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. El municipio y los vecinos promoverán las obras cuya modalidad fuere factible ejecutar con los medios disponibles a través de consorcios, cooperativas, comisiones barriales u otras organizaciones de vecinos, para las que, en caso de necesidad comprobada, se garantizará el apoyo técnico y legal correspondiente”.-

POR ELLOY EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULO 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

**OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 882/2001.-

ART. 1°: RATIFÍCASE la firma del CONVENIO realizado entre el Banco de la Provincia del Neuquén, representado por su Presidente, Cdor. Luis Alberto Manganaro y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof.: Rubén Enrique Campos, para la finalización de la obra de infraestructura básica (Pavimento, Cordón Cuneta, Red de Gas Natural Agua corriente y Cloacas) que se realicen o se proyecten realizar dentro del Ejido de la Ciudad de Junín de los Andes, el que tendrá una duración de tres (3) años con posibilidad de renovación automática por un periodo de similar, excepto opinión contraria de alguna de las partes.-

ART. 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada que fuere envíese copia al Banco de la Provincia del Neuquén.-

ART. 3°: DESE a publicación en los medios orales y escritos de la localidad.-

ART. 4°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ART. 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ART. 6°: De forma. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1019/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES